

**EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
"CORVIVIENDA"**

RESOLUCIÓN No. 1181

FECHA 25 SEP 2023

"Por medio de la cual se asignan dieciséis (16) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

**EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA
URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"**

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 3 de 1991 en concordancia con el artículo 96 de la Ley 388 de 1997, la Ley 1537 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 717 de 1991, Acuerdo No. 037 de 1991, Acuerdo No. 004 del 26 de Agosto de 2003 y el Acuerdo No. 003 de 2015 expedido por Corvivienda, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política consagra que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo, dicha disposición prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho a una vivienda digna para los ciudadanos y consagra la obligación del Estado de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que la Ley 388 de 1997, en su artículo 91, desarrolló el concepto de vivienda de interés social, definiéndola como aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible.

Que la Ley 1537 de 2012, por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda, señaló las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y de interés prioritario, destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan dieciséis (16) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda, cuyos objetivos están enfocados a establecer herramientas para la coordinación de recursos y funciones de la Nación y las entidades territoriales, definir los lineamientos para la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario, establecer mecanismos que faciliten la financiación de vivienda, entre otros.

Que dentro de las entidades que integran el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se encuentran los organismos nacionales, departamentales, municipales y de los distritos especiales que cumplan funciones conducentes al fomento, diseño o ejecución de planes y programas de soluciones de vivienda de interés social.

Que a nivel distrital, la ejecución de la política de vivienda de interés social se encuentra a cargo del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 037 de 1991 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, y la construcción de comunidad, desde la promoción al derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible, para lo cual ha procurado aunar esfuerzos y recursos en desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, en aras de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", en cumplimiento de sus objetivos misionales y en desarrollo de su participación institucional, ha implementado varios programas y planes de vivienda de conformidad con el artículo No. 7 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997 definiendo políticas, estrategias y directrices para la localización de programas de vivienda con subsidios del orden nacional y distrital; atendiendo, igualmente, lo dispuesto en el Acuerdo No. 003 de 2015 expedido por el Consejo Directivo de CORVIVIENDA, mediante el cual se reglamentó el proceso de postulación y adjudicación de subsidios distritales de vivienda de interés social y se determinaron las clases, modalidades y tipos de subsidios que se aplican en sus proyectos y programas.

Que el subsidio distrital de vivienda (SDV) se constituye en el principal instrumento, a través del cual el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" cumple con sus fines misionales, pues, previa consecución de los respectivos recursos, permite y facilita la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, los cuales benefician, de manera prioritaria, a las familias pertenecientes a las familias pertenecientes a los siguientes grupos poblacionales (i) víctimas conflicto armado, (ii) damnificadas de desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo; (iii) en condición de pobreza extrema; (iv) con miembro(s) en condición de discapacidad y (v) demanda libre.

Que en virtud a lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo de Consejo Directivo No. 003 de 2015, dentro de las clases de subsidios distritales de vivienda se encuentra el subsidio complementario, definido como aquel que cubre parcialmente el valor de la modalidad del subsidio asignado, ya sea para vivienda nueva, mejoramiento de vivienda o titulación; destinado, generalmente, para completar el valor de la solución habitacional o para garantizar el cierre financiero de la respectiva modalidad en que se asigna, al cual, según lo previsto en el artículo 13 del acuerdo *ibidem*, podrán postularse los hogares que acrediten ingresos familiares iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan dieciséis (16) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

Que con el ánimo de articular acciones con el Gobierno Nacional para ampliar la oferta de subsidios en el Distrito de Cartagena de Indias y reactivar el ciclo de la construcción de vivienda de interés social en la ciudad, entre el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA se celebró el Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, para que adquieran una vivienda de interés social y/o de interés prioritario en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que atendiendo a los cambios esenciales incorporados al Programa "Mi Casa Ya" a través del Decreto 490 del 4 de abril de 2023, FONVIVIENDA y CORVIVIENDA celebraron el 16 de junio de 2023, el Otrosí N.º 1 al Convenio Interadministrativo No. CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, con el objeto de modificar, entre otros aspectos, las obligaciones que le asisten a este establecimiento, incluyendo dentro de sus responsabilidades la de realizar, previo a la asignación del subsidio complementario, la verificación de la condición económica del hogar beneficiario del subsidio "Mi Casa Ya", para corroborar, por los medios y herramientas que estime necesarios, que los ingresos del mismo no superan los dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

Que, en ese orden, los subsidios distritales complementarios de vivienda otorgados por este Fondo de Vivienda se aplicarán de manera concurrente con los subsidios asignados dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", y se otorgarán en las mismas condiciones de asignación y desembolso que los otorgados por el Gobierno Nacional, para facilitar la operatividad del programa y evitar nuevos trámites a cargo de los desarrolladores de los proyectos de vivienda de interés social o de interés prioritario, o a cargo de los hogares interesados.

Que en cumplimiento a lo señalado en el numeral 1 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, CORVIVIENDA, a través de documento de fecha 16 de diciembre de 2021, autorizó la transferencia de recursos a título gratuito al patrimonio autónomo FIDEICOMISO - PROGRAMA "MI CASA YA", por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$9.830.420.463,40), recursos comprometidos a través de los certificados de disponibilidad presupuestal No. 215 del 24 de noviembre de 2021 y No. 226 del 7 de diciembre de 2021, por valor de \$6.541.849.960,27 y \$3.288.570.503,13; los cuales, se destinarán para la asignación de los subsidios distritales complementarios de vivienda a los hogares beneficiarios que, además de cumplir con los requisitos definidos para el acceso al Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", también acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas por este establecimiento para acceder al subsidio distrital de vivienda.

Que CORVIVIENDA expidió la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificada por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, "Por medio de la cual se convoca la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023 denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", los cuales se aplicarán de manera concurrente con los subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya". En dicho acto administrativo, además de los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015 para ser beneficiarios del Programa "Mi Casa Ya", este Fondo de Vivienda fijó las condiciones que deberán cumplir los hogares para resultar beneficiarios con el subsidio complementario de vivienda del orden distrital, los cuales se encuentran expresamente señalados en los artículos decimotercero y decimocuarto de la aludida resolución, modificados por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023.

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan dieciséis (16) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

Que, tal como se encuentra señalado en el artículo tercero de la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, el subsidio complementario de vivienda del orden distrital se destinará para completar el valor de la vivienda de interés social – VIS o de la vivienda de interés prioritario – VIP, seleccionada por el grupo familiar dentro de un proyecto habitacional de igual naturaleza ubicado en el Distrito de Cartagena de Indias, el cual se aplicará de manera concurrente con el subsidio que al mismo hogar le sea otorgado por el Gobierno Nacional, dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", condicionándose la asignación de la subvención distrital al otorgamiento del subsidio del orden nacional.

Que de conformidad con la establecido en el artículo cuarto de la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificado por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, los hogares que resultarán beneficiados con los subsidios complementarios otorgados por CORVIVIENDA en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", serán los pertenecientes a los grupos poblacionales de: a) Pobreza extrema; b) Víctimas del conflicto armado; c) Damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo, y d) Demanda libre.

Que de acuerdo a la información entregada por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de CORVIVIENDA, a través del memorando intrerno No. 628 del 21 de septiembre de 2023, se advierte que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, mediante las resoluciones relacionadas a continuación, asignó dieciséis (16) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", a los siguientes hogares residentes en el Distrito de Cartagena de Indias:

No.	No. Resolución "Mi Casa Ya"	ID. Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV	Entidad Financiera
1	838 del 18/08/2023	1378918	1143408715	ALEXANDER	SARMIENTO	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
2	838 del 18/08/2023	1396808	45758291	KARINA DEL CARMEN	SILVA ROCA	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
3	917 del 08/09/2023	1369302	1047366471	KAINA ISADORA	FLOREZ FAJARDO	\$34.800.000	BANCOLOMBIA
4	881 del 01/09/2023	941771	1143358027	DANIELA	MEZA ANAYA	\$34.800.000	BANCO DE BOGOTÁ
5	858 del 25/08/2023	1398064	1047398901	RAFAEL GUILLERMO	SANCHEZ ALVAREZ	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
			114336206	LAURA VANESSA	PEDROZO GOMEZ		
6	858 del 25/08/2023	1372449	1047426517	VERONICA	ALVAREZ HURTADO	\$23.200.000	BANCOLOMBIA
			45431648	PAULINA	HURTADO DE ALVAREZ		
			9085384	GUILLERMO	ALVAREZ BANQUEZ		
7	820 del 14/08/2023	1285421	45576221	TATIANA MARGARITA	BRICEÑO	\$34.800.000	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
8	917 del 08/09/2023	1160917	1044916078	ALES	BONILLA VILLA	\$34.800.000	BBVA COLOMBIA

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan dieciséis (16) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

9	917 del 08/09/2023	1371359	30582827	MELVA ISABEL	VILLALBA DONADO	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
10	917 del 08/09/2023	1374455	1002297472	MARIO ALBERTO	OSPINA VALENCIA	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
11	838 del 18/08/2023	1391327	45690346	DEVYS	BELTRAN PEREZ	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
12	838 del 18/08/2023	1380914	1143376115	LAURA MARCELA	ESCALANTE ARIAS	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
13	838 del 18/08/2023	1367093	1143333840	MARYORY DEL CARMEN	CASTILLO CORCHO	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
14	838 del 18/08/2023	1248885	1047499008	MIRLEY TATIANA	ESCOBAR MEDRANO	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
15	917 del 08/09/2023	1348366	1143374167	DEIVI JESUS	TOVAR ROMERO	\$34.800.000	BBVA COLOMBIA
16	917 del 08/09/2023	1147878	1047438404	JOSE CARLOS	COLON CASTRO	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
			1047421444	KELLY JOHANA	BALLESTAS		

Que según lo informado por la Oficina Asesora de Planeación de **CORVIVIENDA**, en el aplicativo de TransUnión los hogares relacionados en precedencia se encuentran en estado "ASIGNADO" respecto del subsidio familiar de vivienda asignado por el Programa "Mi Casa Ya", y en estado "POR ASIGNAR" frente al subsidio complementario distrital de vivienda.

Que, así mismo, y luego de consultar los datos de los referidos hogares en las bases de datos dispuestas por la entidad para determinar el grupo poblacional al que aquellos pertenecen, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la entidad, a través del memorando interno No. 628 del 21 de septiembre de 2023, informó que los dieciséis (16) grupos familiares cumplen con el criterio de pertenecer a alguno de los grupos de valor señalados en el artículo cuarto de la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificado por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, estos son: ocho (8) hogares pertenecen al grupo de pobreza extrema, un (1) hogar pertenece al grupo de víctimas del conflicto armado y siete (7) al grupo de demanda libre.

Que, igualmente, a través del referido memorando, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de **CORVIVIENDA** informó que los hogares relacionados en precedencia acreditaron el cumplimiento del rango de ingresos exigido en el numeral 5 del artículo decimotercero de la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, para que proceda la asignación del subsidio complementario de vivienda del orden distrital, cuyo valor, de acuerdo a lo previsto en el artículo decimoquinto de ese mismo acto administrativo, asciende a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV al momento de la solicitud de asignación.

Que, en el presente caso, el valor del subsidio distrital complementario de vivienda que será asignado a favor de los dieciséis (16) hogares que resultaron beneficiados con el subsidio "Mi Casa Ya", equivale a la suma individual de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.600.000)**, los cuales serán desembolsados con cargo a los recursos incorporados por **CORVIVIENDA** en el patrimonio autónomo FIDEICOMISO - PROGRAMA "MI CASA YA", constituido por **FONVIVIENDA** para la administración y pago de los recursos del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya". Es ese orden, con el presente acto administrativo no se genera ejecución presupuestal, ni se requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal.

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan dieciséis (16) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, la Dirección Administrativa y Financiera de **CORVIVIENDA** deberá remitir a **FONVIVIENDA** el presente acto administrativo, para autorizar el desembolso de los recursos del subsidio complementario de vivienda transferidos por este establecimiento al patrimonio autónomo constituido por **FONVIVIENDA**, para la administración de los recursos del Programa "Mi Casa Ya". En todo caso, los desembolsos en el marco del Programa "Mi Casa Ya" se sujetan a las reglas establecidas en la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo trigésimo de la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, la vigencia del subsidio distrital complementario de vivienda asignado por **CORVIVIENDA** en el marco de la Oferta de subsidios denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", será igual al del subsidio familiar de vivienda otorgado por el Programa "Mi Casa Ya", esto es, por el término doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", en calidad de entidad otorgante del subsidio distrital complementario de vivienda, podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, conforme a las facultades conferidas por el artículo artículo 2.1.1.4.1.5.3. del Decreto 1077 de 2015 y ratificadas en el artículo trigesimoprimer de la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.6.1. del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo trigesimosegundo de la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, el subsidio complementario de vivienda asignado por **CORVIVIENDA**, al igual que el beneficio otorgado por **FONVIVIENDA** en el marco del Programa "Mi Casa Ya", será objeto de restitución por la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en el referido canon, lo que daría lugar al inicio de las actuaciones administrativas para revocar la asignación del subsidio y a ordenar la restitución del mismo; caso en el cual se iniciarán las acciones judiciales o extrajudiciales tendientes a la recuperación efectiva de dichos recursos.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en el presente acto administrativo cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas para resultar beneficiarios del subsidio distrital complementario de vivienda, se hace necesario expedir la presente resolución mediante la cual se ordena la asignación de las referencias subvenciones.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el suscrito gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**",

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR dieciséis (16) subsidios distritales complementarios de Vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", el cual se aplica de manera concurrente con el subsidio otorgado por el Gobierno Nacional dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", a los hogares que se relacionan a continuación:

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan dieciséis (16) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

No.	ID. Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SDCV Corvivienda	Nombre del Proyecto de vivienda
1	1378918	1143408715	ALEXANDER	SARMIENTO	\$11.600.000	San Sebastián Parque Residencial
2	1396808	45758291	KARINA DEL CARMEN	SILVA	\$11.600.000	San Sebastián Parque Residencial
3	1369302	1047366471	KARINA ISADORA	FLOREZ FAJARDO	\$11.600.000	San Sebastián Parque Residencial
4	941771	1143358027	DANIÉLA	MEZA AÑAYA	\$11.600.000	San Sebastián Parque Residencial
5	1398064	1047398901	RAFAEL GUILLERMO	SANCHEZ ALVAREZ	\$11.600.000	San Sebastián Parque Residencial
		114336206	LAURA VANESSA	PEDROZO GOMEZ		
6	1372449	1047426517	VERONICA	ALVAREZ HURTADO	\$11.600.000	Proyecto Manaos Etapa 1 y 2
		45431648	PAULINA	HURTADO DE ALVAREZ		
		9085384	GUILLERMO	ALVAREZ BÁÑQUEZ		
7	1285421	45576221	TATIANA MARGARITA	BRICEÑO	\$11.600.000	Parque de Bolívar Cartagena 3
8	1160917	1044916078	ALES	BONILLA VILLA	\$11.600.000	San Sebastián Parque Residencial
9	1371359	30582827	MELVA ISABEL	VILLALBA DONADO	\$11.600.000	San Sebastián Parque Residencial
10	1374455	1002297472	MARIO ALBERTO	OSPIÑA VALENCIA	\$11.600.000	San Sebastián Parque Residencial
11	1391327	45690346	DEVYS	BELTRAN PEREZ	\$11.600.000	San Sebastián Parque Residencial
12	1380914	1143376115	LAURA MARCELA	ESCALANTE ARIAS	\$11.600.000	San Sebastián Parque Residencial
13	1367093	1143333840	MARYORY DEL CARMEN	CASTILLO CORCHO	\$11.600.000	San Sebastián Parque Residencial
14	1248885	1047499008	MIRLEY TATIANA	ESCOBAR MEDRANO	\$11.600.000	San Sebastián Parque Residencial
15	1348366	1143374167	DEIVI JESUS	TOVAR ROMERO	\$11.600.000	San Sebastián Parque Residencial
16	1147878	1047438404	JOSE CARLOS	COLON CASTRO	\$11.600.000	San Sebastián Parque Residencial
		1047421444	KELLY JOHANA	BALLESTAS		
VALOR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS DE VIVIENDA ASIGNADOS					\$185.600.000	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinar que el valor total de los dieciséis (16) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares relacionados en

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan dieciséis (16) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

precedencia, equivalen a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$185.600.000)**, los cuales serán asumidos con cargo a los recursos incorporados por CORVIVIENDA en el patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", constituido por FONVIVIENDA en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015, celebrado entre FIDUOCCIDENTE y FONVIVIENDA - Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya".

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia de los subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", a los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El desembolso del subsidio distrital complementario de vivienda asignado por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" a los hogares beneficiarios relacionados en el artículo primero de la presente resolución, queda condicionado al desembolso del crédito hipotecario o al inicio del contrato de leasing habitacional para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo, al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA; y a la disponibilidad de los recursos incorporados por CORVIVIENDA en el FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito entre FONVIVIENDA y la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO SÉXTO: A Los hogares beneficiarios del subsidio distrital complementario de vivienda relacionados en el artículo primero de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.3.1. y en el párrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3. del Decreto 1077 de 2015, además de los requisitos establecidos en los artículos decimotercero y decimocuarto de la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificados por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto a su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDÉNESE al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" comunicar la presente resolución a los hogares beneficiarios relacionados en el artículo primero, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDÉNESE a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, remita al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA el presente acto administrativo de asignación de los subsidios distritales complementario de vivienda a los hogares relacionados en el artículo primero, en aras de autorizar el desembolso de los recursos que correspondan, con cargo a los recursos transferidos al patrimonio autónomo constituido por FONVIVIENDA para la administración de los recursos del Programa "Mi Casa Ya".

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan dieciséis (16) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

ARTÍCULO NOVENO: ORDÉNESE a la Oficina Asesora Jurídica y al área de sistemas de la Oficina de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA". para que publiquen la presente resolución, respectivamente, en la Secretaría de la Oficina Jurídica y en la página web de la entidad www.corvivienda.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., en fecha 25 SEP 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR CASTRO CASTAÑEDA
Gerente
CORVIVIENDA

Proyectó: María Margarita Blanco Caro – Abogada Asesora Externa
Revisó: María Camila De León – Abogada Asesora Externa Gerencia
Revisó: Carlos Manuel Caro Martínez – Asesor Externo Gerencia
Revisó: Rubén Sabogal - Asesor Externo Gerencia
Aprobó: Borys Sierra Támara - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Fania Cantillo Castilla – Directora Técnica
Aprobó: Javier Gaona Solano - Jefe Oficina Asesora de Planeación
Aprobó: Germán García Correa – Director Administrativo y Financiero